

ESTADO No. 009
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de enero de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL PRESENTADA CON RADICADO 20165510303182	MAURICIO PEREZ ESCUDERO	507-509	24/01/2017	AUTO VPF-GF No 001	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor MAURICIO PEREZ ESCUDERO, con TP No. 05256003038, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo complemente la documentación aportada a través de la radicación No. 20165510303182 de fecha 21 de septiembre de 2016, en donde solicita la delimitación y declaración de área de reserva especial para la explotación de mineral de oro en los municipios de Nechí –departamento de Antioquia y San Jacinto del Cauca –departamento de Bolívar, en los siguientes aspectos:</p> <p>1. Aportar la manifestación de coadyuvar del trámite de solicitud de declaración y delimitación del área de reserva especial para la explotación de oro en los municipios de Nechí –departamento de Antioquia y San Jacinto del Cauca –departamento de Bolívar, de cada una de las personas que conforman la comunidad minera y cumplan los requisitos de ley; es decir, a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 sean mayores de edad y prueben haber realizado actividades mineras dentro del polígono solicitado .</p>

						<p>2. Anexar a la solicitud, material probatorio de índole comercial y técnica, que demuestre el ejercicio de las actividades mineras de cada uno de los integrantes de la comunidad minera, la cual puede ser entre otras:</p> <p>a) Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías, facturas de compras de insumos y herramientas para la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre tradición.</p> <p>b) Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre tradición.</p> <p>3. Proponer un nuevo polígono que se ajuste a las necesidades de explotación de mineral de oro de la comunidad minera peticionaria y no se superponga con áreas restringidas y/o excluidas de la minería, indicando las coordenadas de los puntos de explotación.</p> <p>PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia o norma que la sustituya o modifique.</p>
DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL PRESENTADA CON RADICADO 20169050028472	OLMEDO VALENCIA MAMIAN, MARIA MARGOTH HERRERA GIRON, JOSE HERMINSUL VELASCO SINISTERRA, ROSA DELIA VALENCIA	54-56	24/01/2017	AUTO VPF-GF-004	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los señores: Olmedo Valencia Mamian con C.C. No. 76.070.010, Maria Margoth Herrera Giron con C.C. No. 34.547.635, José Herminsul Velasco Sinisterra con C.C. No. 16.478.161, Rosa Delia Valencia Candelo con C.C. No. 66.739.141 y Luis Angel Caicedo Mosquera con C.C. No. 16.491.640, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo complementen la documentación presentada a través de la radicación No. 20169050028472 de 16 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:</p>



		CANDELO Y LUIS ANGEL CAICEDO MOSQUERA				<p>1. Cada uno de los requeridos debe anexar documentación de índole comercial y técnica que demuestre la tradicionalidad de los trabajos mineros, tales como:</p> <p>a) Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.</p> <p>b) Documentos técnicos: infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro medio de prueba que demuestre la tradicionalidad.</p> <p>2. Anexar inventario y descripción detallada de cada una de las labores mineras tradicionales (cada frente de explotación) de cada una de las personas que conforman la comunidad minera solicitante.</p> <p>PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia o norma que la sustituya o modifique.</p>
DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL PRESENTADA CON RADICADO 20165510314722	ALEJANDRO MEDINA VARGAS, ESTEBAN MEDINA VARGAS, ROSALINA MEDINA VARGAS, RIGOBERTO VARGAS, ROBER YAIR ANDRADE MEDINA, DIANA LORENA ANDRADE MEDINA,	71-73	24/01/2017	AUTO VPF- GE- No 003	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los señores: Alejandro Medina Vargas C.C. 12.121.869, Esteban Medina Vargas C.C. 12.098.730, Rosalia Medina Vargas C.C. 36.146.110, Rigoberto Vargas C.C. 4.920.827, Rober Yair Andrade Medina C.C. 7.693.206, Diana Lorena Andrade Medina C.C. 55.172.336, Carlos Alberto Andrade Medina C.C. 7.700.791, Alexander Medina Ordoñez C.C. 83.234.569, Fabio Medina Ordoñez C.C. 83.235.217, Luz Diver Medina Ordoñez C.C. 55.188.758 y Didier Rodrigo Andrade Medina C.C. 7.701.87 para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo complementen la documentación presentada a través de la radicación No. 20165510314722 de 3 de octubre de 2016, en el siguiente sentido:</p>



CARLOS ALBERTO
ADRADE MEDINA,
ALEXANDER MEDINA
ORDOÑEZ, FABIO
MEDINA ORDOÑEZ,
LUZ DIVER MEDINA
ORDOÑEZ Y DIDIER
RODRIGO ANDRADE
MEDINA

1. *Complementar la descripción detallada de cada una de las explotaciones mineras tradicionales que realiza cada uno de los responsables de éstas, indicando como mínimo: Responsable, mineral de explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances en la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas y ubicación de cada frente de explotación indicando sus coordenadas.*

2. *Descripción de las características sociales y económicas existentes dentro del área de interés y su problemática.*

3. *Cada uno de los requeridos debe anexar documentación de índole comercial y técnica que demuestre la tradicionalidad de los trabajos mineros, tales como:*

a) Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.

b) Documentos técnicos: infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. (...)

Dichos documentos deben aportarse respecto de todos y cada uno de los requeridos a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia o norma que la sustituya o modifique.



<p>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE AREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>AREA DE RESERVA ESPECIAL PRESENTADA CON RADICADO 20165510137992</p>	<p>JOSE FERNANDO ORTEGA BURBANO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VOQUETEROS DEL VALLE DE SIBUNDOY-VOLCOVALLE</p>	<p>176-179</p>	<p>24/01/2017</p>	<p>AUTO VPF-GF-002</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al representante legal de la ASOCIACIÓN DE VOQUETEROS DEL VALLE DE SIBUNDOY -VOLCOVALLE con NIT 900576377-8, señor JOSÉ FERNANDO ORTEGA BURBANO, para que para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo complementen la documentación presentada a través de la radicación No. 20165510137992 de 28 de abril de 2016 y 20165510195122 de 20 de junio de 2016, frente a los señores: Franco Elías Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía 5.353.578; Osear Armando Cabrera, identificado con cédula de ciudadanía 97.471.326; Laureano Felipe Toro Palma, identificado con cédula de ciudadanía 13.003.816; Miguel Angel Vallejo Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía 97.471.105; Boris Albeiro Muñoz Lozada, identificado con cédula de ciudadanía 97.472.371; Jesús Pastor Guerrero Acosta, identificado con cédula de ciudadanía 97.470.806; Marcela del Socorro Daza Ortega, identificada con cédula de ciudadanía 41.160.027; Eduardo Luciano Pinchao Burgos, identificado con cédula de ciudadanía 5.349.245; Jairo Henan España Roble, identificado con cédula de ciudadanía 97.471.515; Jorge Antonio Alvarado Viveros, identificado con cédula de ciudadanía 6.096.231; Milton Norberto Ortiz Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía 97.480.340; Jorge Daniel Alvarado Montero, identificado con cédula de ciudadanía 97.472.512; Jose Fernando Ortega Burbano, identificado con cédula de ciudadanía 5.349.393; Horado Burbano Daza, identificado con cédula de ciudadanía 97.480.851; Jose Ignacio Ascutar Cuastumal, identificado con cédula de ciudadanía 12.950.354; Bredio Jimmy Rosales Palacios, identificado con cédula de ciudadanía 18.155.416; Luis Adalberto Vallejo Salazar, identificado con cédula de ciudadanía 97.470.499; Nelson Jhovany Toro Tobar, identificado con cédula de ciudadanía 97.472.002; Jaime Olmedo Mejia Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía 97.470.202; Jose Luis Pabón Vallejo, identificado con cédula de ciudadanía 18.112.252; y Campo Elías Erazo Coral, identificado con cédula de ciudadanía 5.349.343, en el siguiente sentido:</p> <p>1. Cada uno de los integrantes de la comunidad minera antes indicados, deberá anexar documentación de índole comercial y técnica que demuestre la tradicionalidad de los trabajos mineros, tales como:</p>
--	---	--	-----------------------	--------------------------	-------------------------------	--



						<p>a) Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.</p> <p>b) Documentos técnicos: infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro medio de prueba que demuestre la tradicionalidad.</p> <p>2. Una descripción de detallada de cada una de las explotaciones mineras tradicionales que realiza casa una de los responsables de estas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avance de las actividades minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas.</p> <p>PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia o norma que la sustituya o modifique.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080016	MARIA CONCEPCION ORJUELA PATAQUIVA Y OSCAR MAURICIO CASTILLO ORJUELA		25/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001870	<p>REITERAR a los titulares del contrato de Concesión No ICQ-080016, la orden de suspensión de actividades de explotación en las coordenadas: N:1.039.293; E:1.017.842; Cota: 2648, N:1.039.290; E:1.017.820; Cota: 2669, N: 1.039.273; E: 1.017.847; Cota 2676, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) de la Ley 685 de 2001, hasta tanto se realice visita de fiscalización a la misma y se emita pronunciamiento que corresponda.</p> <p>Disponer llevar a cabo Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control al área del título minero No ICQ-080016, a fin de verificar las condiciones del mismo, respecto de las medidas ordenadas por parte de la Autoridad Minera.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKU-101	GILBERTO BARON MARTINEZ Y MIYER		25/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001759	



DUARTE ARCILLA

SE RECUERDA al titular del contrato de concesión N° **GKU-101**, que no puede realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.

REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° **GKU-101**, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de labores mineras, lo cual se verificará en la próxima visita Técnica de seguimiento y control.

SE ORDENA a los titulares del contrato de concesión N° **GKU-101**, para que no adelanten labores de explotación en el frente 2 (coordenadas: Norte: 1059432 y Este: 1020384) que se encuentra por fuera del área, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC 929 de noviembre de 2016.

REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° **GKU-101**, para que una vez se reinicie actividades de explotación en el área del título minero se proceda a dar aplicación al reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto, esto es a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, allegando un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de dicha norma.

REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° **GKU-101**, para que una vez se reinicie actividades de explotación en el área del título minero se procedan con la entrega de elementos de los elementos de protección personal a quienes laboran en el área del título; la afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales) del personal que presta sus servicios al titular, conforme a lo previsto en el Título XIII del Capítulo I Medidas de Prevención y Seguridad del Decreto 1886 de 2015.

CORRER TRASLADO a la Alcaldía Municipal de Nemocón, departamento de Cundinamarca, y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, copia del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 18 de octubre de 2016 y del Informe de Visita No. GSC-ZC N° 929 de 04 de noviembre de 2016, para que en el ámbito de su competencia adelanten las gestiones pertinentes frente a las actividades de explotación en el frente 2 (coordenadas: Norte: 1059432 y Este: 1020384) que se encuentra por fuera del área del título **GKU-101**.

Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **GKU-101**, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 929 de 04 de noviembre de 2016, que forma parte del expediente. **El cual puede ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.**

Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FEV-151	EDUARDO SILVA ARDILA		25/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001760	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No. FEV-151, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de montaje de infraestructura, adecuación de vías o labores mineras, ni Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero FEV-151, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 957 de 23 de noviembre de 2016, que forma parte del expediente. El cual puede ser consultado en la oficina de información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJD-09201	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO Y JOSE LUIS CORTES AGUILAR		25/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001761	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión HJD-09201, que no pueden realizar actividades de explotación, sin contar con la respectiva licencia ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HJD-09201 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC-917 de 1 de noviembre de 2016 que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE3-082	CLAUDIO JOSE BOJACA ALONSO, ANDRÉS FERNANDO RUBIO PARADA, LUIS FRANCISCO RUBIO LUNA, GERMAN RICARDO RUBIO PARADA		25/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001762	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión DE3-082, que no pueden realizar actividades de explotación, hasta tanto se levante la medida de suspensión de actividades impuesta por CORPORINOQUÍA. Se le requiere para que aporte copia de la resolución 900.57.16.365 del 11 de agosto de 2016 por medio de la cual se ordenó la suspensión de actividades y para que mantenga informada a la ANM de las decisiones de la Autoridad Ambiental.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión DE3-082, para que cumplan con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 6 de octubre de 2016, plasmadas en el Ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita GSC-ZC-919 de 1 de noviembre de 2016; una vez se levante la medida preventiva.</p>



						<p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero DE3-082 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC-919 de 1 de noviembre de 2016 que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJK-091	FABIO ANDRES CHAPARRO ZAMBRANO		25/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001763	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión GJK-091, que no puede realizar actividades de explotación, sin contar con la respectiva licencia ambiental y con el PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GJK-091 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC-918 de 1 de noviembre de 2016 que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDI-091	COMPAÑIA MINERA DON TOMAS LTDA		25/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001764	<p>RECORDAR AL TITULAR de abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y/o de Explotación en el área del Contrato de Concesión No. HDI-091, toda vez que mediante Resolución VSC No. 000552 de fecha 03 de junio de 2016 se declara viable la solicitud de renuncia y la terminación del contrato de concesión.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDI-091 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 913 DE 18 DE OCTUBRE DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20606	MARGARITA CASTILLO CASTILLO		25/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001765	<p>Se recuerda a la titular y representantes de la Licencia de Explotación No 20606, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 20606 fue emitido el Informe de Visita No. 719 de 7 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a la titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJB-14012X	TOMAS ALBERTO MORENO COMAS		25/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001766	<p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero FJB-14012X, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 940 de 08 de noviembre de 2016, que forma parte del expediente. El cual puede ser consultado en la oficina de información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-137	LUIS ALFONSO LOPEZ CORTES		25/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001767	<p>RECORDAR AL TITULAR que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FKT-137 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 910 DE 18 DE OCTUBRE DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	EHS-101	LADRILLERA DE INVERSIONES SILA S.A. EN REESTRUCTURACIÓN		25/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001768	<p>RECORDAR AL TITULAR que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y realizar mantenimiento al sistema de desagüe, limpieza de cuentas perimetrales que se encuentra dentro el título minero.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EHS-101 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 911 DE 18 DE OCTUBRE DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15174	LADRILLERA DE INVERSIONES SILA S.A. EN REESTRUCTURACIÓN		25/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001769	<p>RECORDAR AL TITULAR que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y realizar mantenimiento al sistema de desagüe y limpieza de cuentas perimetrales.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15174 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 915 DE 18 DE OCTUBRE DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13475X	GRAVICOL S.A.		25/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001770	<p>RECORDAR AL TITULAR que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p>



					<p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 13475X fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 909 DE 18 DE OCTUBRE DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de enero de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: C Arevalo J Parra